

Dagua, octubre 29 de 2019

Señor
JACOB MAY
Calle 2 # 4 - 98 /
Santiago de Cali - Valle
Teléfono móvil: 310-3769825 / Email: jmay101@yahoo.com

ASUNTO: solicitud concesión de aguas superficiales.

Considerando la revisión efectuada a los documentos presentados ante la CVC con el número de radicado No. 748002019 del 27 de septiembre de 2019, nos permitimos informarle que la solicitud se le tramitará como nueva concesión, debido a que la solicitud se presentó posterior al vencimiento de la resolución 000145 del 31 de agosto de 2007 y, por lo tanto, se requiere que presente la siguiente información necesaria para evaluación de la solicitud:

1) de la información financiera del proyecto, del formato discriminación de valores para determinar el costo del proyecto, indicar cuál es el valor anual de la mano de obra, directa o indirecta, requerida para el mantenimiento y funcionamiento de la red de conducción, captación, etc., del recurso hídrico e igualmente de los mismos costos de operación, indicar el valor, si lo hay, otros costos como el valor de anual de pagos de arrendamientos, servicios públicos u otros costos anuales que se requiere para operar el sistema de la captación y conducción del agua.

2) **Presentar el Programa de uso eficiente y Ahorro de Agua**, que establece la ley 373 de 1997 y reglamentan el decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 de 2018, para este caso por ser un caudal menor a 40 litros por segundo, **el solicitante deberá presentar** de acuerdo con la circular 0037 del 27 de junio de 2019 de la CVC, el Programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado, con el contenido establecido en el artículo tercero de la resolución 1257 de 2018, a saber:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0761- 748002019

Información General

Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentic o lotico.

Identificar la sub-zona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente que se haya indicado en el numeral.

La descripción del sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.

Para el cumplimiento del presente requerimiento, se le concede un término de treinta (30) días calendario a partir del recibido del presente y, en caso de no dar respuesta, se entenderá que ha desistido de su solicitud y para lo cual se archivará el expediente, sin perjuicio de que se proceda de conformidad a las normas ambientales aquí expuestas. Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y, la respuesta puede enviarla al correo electrónico daniela.obando@cvc.gov.co o luis-hernan.cardona@cvc.gov.co

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA
Profesional Especializado Grupo de Atención Ciudadano
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

Anexos:
Archívese en: Radicado 748002019

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 2 de 2

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA



FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:			
	DIA	MES	AÑO

I. CALIDAD EN QUE ACTÚA (Marque con una X).

Peticionario de un derecho ambiental:

Apoderado (Especial o General) del peticionario de un derecho ambiental

II. INFORMACIÓN DEL TRAMITE:

Identifique el derecho ambiental en trámite (concesión de aguas, licencia ambiental, permiso, o autorización u otro trámite administrativo ante CVC):

No. del radicado inicial o acto administrativo:

III. INFORMACIÓN PERSONAL DE QUIEN AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:

Tipo de documento (marque con una X): C.C. C.E. N.I.T.

No. del documento: De:

Correo electrónico al que se autoriza realizar la notificación electrónica:

REGLAMENTO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

1. Por medio del presente formato usted AUTORIZA de manera general a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en adelante la CVC, a notificarle en la dirección de correo electrónico informada, todos los Actos Administrativos de carácter particular y concreto que surjan dentro del trámite o resuelvan los trámites en los que usted tenga interés, de acuerdo a la calidad en la que actúe y que mediante la búsqueda en los aplicativos internos de LA CVC, se encuentren pendientes de notificación. 2. LA CVC queda facultada para notificar los Actos Administrativos en la dirección de correo electrónica informada por usted, hasta tanto no se revoque la presente autorización mediante comunicación escrita. 3. Si la autorización hace referencia a un Acto Administrativo en particular, igualmente LA CVC podrá notificarle de los demás Actos Administrativos, en que usted tenga interés y que al consultar los aplicativos internos, se encuentren pendientes de notificación. La autorización de notificación de un Acto Administrativo particular, incluye la autorización para notificar el Acto Administrativo que lo aclare, modifique, adicione, revoque, resuelva los recursos de Ley y otros. 4. Es responsabilidad de la persona que autoriza la notificación electrónica la revisión periódica del correo autorizado tanto de la bandeja de entrada como de la bandeja del correo no deseado. 5. La persona que autoriza debe agregar el dominio de la entidad (cvc.gov.co) a la lista de direcciones confiables a fin de evitar que la comunicación sea recibida en la bandeja de correo no deseado, y verificar en su correo la disponibilidad de recepción de los correos electrónicos. 6. El correo electrónico certificado actúa como un correo electrónico normal, el cual se puede visualizar desde cualquier cliente de correo web o local. 7. Usted se entiende notificado de un Acto Administrativo, en la fecha y hora que se comprueba con el acuse de recibo electrónico certificado que emite la herramienta 4-72, la cual es la prueba legal de la correcta notificación. 8. En caso de proceder recursos en contra de la decisión notificada, los términos empiezan a contarse desde el día hábil siguiente a la fecha certificada con el acuse de recibo electrónico generado por 4-72. 9. La persona que actúa en calidad de autorizado solamente estará facultado para ser notificado y por lo tanto conocer el contenido del acto administrativo, pero no tendrá facultad para interponer los recursos de ley. 10. La notificación

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA



electrónica tiene la misma validez de una notificación personal y por lo tanto genera las mismas consecuencias legales. 11. Usted se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico informada en el presente formato; así como del manejo de la clave de ingreso al mismo, y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación. 12. Los archivos adjuntos al correo electrónico de notificación siempre se remiten en formato de archivo PDF. 13. Es requisito indispensable para poder realizar la notificación electrónica que el presente formulario se encuentre debidamente firmado en forma manuscrita. 14. Son normas legales aplicables el artículo 53, 56, 66, 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

2. GLOSARIO: ACTO ADMINISTRATIVO: es una decisión, que se expresa por lo general de manera escrita, que impulsa y/o pone fin a un trámite adelantado ante una autoridad pública; la Corte Constitucional lo define como "la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos. (Sentencia Corte Constitucional C 1436-00 de 25/10/2000 Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra. Exp D 2952)

NOTIFICACIÓN: es la diligencia o actuación por medio de la cual la administración da a conocer al interesado una decisión emitida mediante un acto administrativo, entregando copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación realizada mediante correo electrónico autorizado por el ciudadano o quien lo represente se denomina NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

RECURSO: es el mecanismo o herramienta por medio del cual el interesado puede impugnar la decisión de la administración al no estar de acuerdo total o parcialmente con la misma, para que se modifique, adicione o revoque dicha decisión. Se deben interponer dentro de la diligencia de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley.



Firma del Solicitante (peticionario o apoderado)

RADICADO USO EXCLUSIVO DE LA CVC

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado								
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: C 2 - No Contestar						Observaciones: 12 NOV 2019					

CEC: 16.746.60